



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1286)

2

3

-4

CONTRATO:

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

6

DENOMINACIÓN:

7

TICKETTRAVEL SOCIEDAD ANONIMA

8

OTORGANTES:

9

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

10

VINUEZA PAZ MARIA DE LOS ANGELES

CC.170734436-0

ACCIONISTA

11

BALAREZO FERNANDEZ BELEN

CC.170599951-2

ACCIONISTA

12

CUANTIA:

13

USD \$.958,00

14

DI COPIAS **YICH**

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

16

República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) DE

17

ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí DOCTOR ENRIQUE

18

DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON

19

QUITO, comparecen a la celebración de la presente

20

escritura pública las siguientes personas: MARIA DE LOS

21

ANGELES VINUEZA PAZ, soltera, por sus propios derechos;

22

y, BELEN BALAREZO FERNANDEZ, soltera, por sus propios

23

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

24

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

25

de Quito, legalmente capaces para contratar y poder

26

obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me

27

presentan sus documentos de identidad, bien instruidos

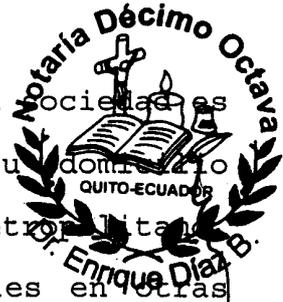
28

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta

1 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
2 conformidad con la minuta que me presentan para que
3 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
4 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese hacer constar en
5 escritura pública, el contrato de constitución de
6 sociedad anónima contenido en las siguientes cláusulas.
7 **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la
8 celebración de este contrato María de los Angeles
9 Vinueza Paz con cédula de ciudadanía Número uno siete
10 cero siete tres cuatro cuatro tres seis cero de estado
11 civil soltera y Belén Balarezo Fernández con cédula de
12 ciudadanía Número uno siete cero cinco nueve nueve
13 nueve cinco uno - dos, de estado civil soltera. Las
14 comparecientes celebran el presente contrato por sus
15 propios y personales derechos, y son ecuatorianas,
16 domiciliadas en esta ciudad de Quito, plenamente
17 capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**
18 **Constitución.-** Las comparecientes concurren a celebrar,
19 como en efecto celebran, el presente contrato de
20 constitución de una sociedad anónima. **CLAUSULA TERCERA:**
21 **Estatutos.-** La sociedad anónima que por esta escritura
22 pública se constituye se organiza de conformidad con
23 las leyes vigentes en el Ecuador y con las
24 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos
25 sociales: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
27 **DURACION DE LA SOCIEDAD. Artículo Uno: Denominación.-**
28 La denominación es TICKETTRAVEL SOCIEDAD ANONIMA.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **Artículo Dos: Nacionalidad y Domicilio.-** La **Sociedad** es
 2 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
 3 principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano
 4 pero podrá establecer agencias o sucursales en otras
 5 ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tres:**
 6 **Objeto.-** El objeto de la compañía es: la actividad
 7 turística y hotelera, el establecimiento y
 8 administración de hoteles, hosterías, hostales,
 9 restaurantes, bares, discotecas, la prestación de
 10 servicios de organización de banquetes, recepciones,
 11 convenciones, congresos y demás eventos conexos, la
 12 actividad de la venta e intermediación de paquetes
 13 turísticos, pasajes aéreos, terrestres y marítimos para
 14 desplazamientos nacionales e internacionales, la
 15 mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en
 16 toda clase de medios de transporte locales o
 17 internacionales, la reserva, adquisición y/o venta de
 18 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas
 19 a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas
 20 protegidas en el país y en el exterior. La
 21 organización, promoción y venta de los denominados
 22 paquetes turísticos, entendiéndose como tales el
 23 conjunto de servicios turísticos (manutención,
 24 transporte, alojamiento, etcétera), ajustado o
 25 proyectado a solicitud del cliente a un precio
 26 preestablecido para ser operados dentro y fuera del
 27 territorio nacional, la prestación y/o intermediación
 28 de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre,

1 marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del
2 territorio nacional, el alquiler y flete de aviones,
3 barcos, autobuses, trenes y otros medios de
4 transporte para la prestación de servicios
5 turísticos, la actuación como representante de otras
6 agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras,
7 en otros domicilios diferentes al de la sede principal
8 de la representada, para la venta de productos
9 turísticos, la tramitación y asesoramiento a los
10 viajeros para la obtención de los documentos de viajes
11 necesarios, el proveer información turística y difundir
12 material de propaganda, el alquiler de útiles y equipos
13 destinados a la práctica de turismo deportivo y
14 especializado, la intermediación en la venta de
15 paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales
16 de intercambio, congresos y convenciones, la
17 intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por
18 cualquier medio de transporte, servicio de envíos de
19 correspondencia en el exterior, todas las actividades
20 descritas en los literales anteriores se refieren a los
21 servicios que las agencias de viajes pueden prestar al
22 turista para el desarrollo de su accionar. Para el
23 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir
24 como socio en la formación de toda clase de sociedades
25 o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
26 tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones
27 de otras compañías; en general, la Compañía podrá
28 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
2 con su objeto y necesarios y convenientes para su
3 cumplimiento. **Artículo Cuatro: Plazo de duración.-** El
4 plazo de duración será de noventa y nueve años. Este
5 plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y
6 liquidarse antes de su cumplimiento por decisión tomada
7 por la Junta General de conformidad con lo establecido
8 en el artículo catorce literal c de estos estatutos o
9 por las demás causas legales enumeradas en el artículo
10 trescientos sesenta y uno de La Ley de Compañías.
11 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.**
12 **Artículo Cinco: Capital.-** El capital suscrito y pagado
13 es de novecientos cincuenta y ocho dólares de los
14 Estados Unidos de Norteamérica dividido en novecientas
15 cincuenta y ocho acciones de (un) dólar cada una.
16 **Artículo Seis: Acciones.-** Las acciones son ordinarias y
17 nominativas y están numeradas del número uno al
18 novecientos cincuenta y ocho inclusive. Cada acción da
19 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
20 Junta General, participación en las utilidades y a los
21 demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo Siete:**
22 **Títulos de acciones.-** Los títulos de acciones se
23 extenderán en libros talonarios correlativamente
24 numerados y estarán firmados por el Presidente y
25 Gerente General de la sociedad. Entregado el título al
26 accionista, éste suscribirá el correspondiente
27 talonario. Cada título podrá representar una o más
28 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se

1 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad
2 con lo que dispone la Ley y el reglamento
3 correspondiente. Los gastos que éste cambio ocasionare
4 serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones
5 se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en
6 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
7 constitución de derechos reales y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
9 las acciones. La transferencia del dominio de las
10 acciones nominativas no surtirá efecto contra la
11 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
12 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta
13 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
14 del representante legal de la sociedad, siempre que se
15 haya comunicado a éste la transferencia en un
16 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
17 cedente y el cesionario o mediante comunicaciones
18 separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
19 comunicaciones, deberán ser archivadas. Igualmente,
20 podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones
21 y Accionistas si se entregare al representante legal el
22 título de acción en el que conste la nota de cesión
23 respectiva. En este caso, se anulará y archivará el
24 titulo y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre de
25 cesionario. Si el título de acción se extraviare o
26 destruyere, la sociedad podrá anular el título y
27 conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido
28 escrito de éste, previa publicación por tres días



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 consecutivos en uno de los periódicos
 2 circulación en el domicilio principal de la sociedad en la
 3 costa del accionista, y después de transcurridos
 4 treinta días contados a partir de la fecha de la última
 5 publicación. Mientras el accionista no haya pagado
 6 íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a
 7 su favor el correspondiente certificado provisional de
 8 acuerdo con la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
 9 **GENERAL. Artículo Ocho: Órgano supremo.-** La Compañía
 10 será gobernada por la Junta General. La Junta General
 11 es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los
 12 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
 13 ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
 14 aún a los ausentes o disidentes salvo el derecho de
 15 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
 16 atribuciones de la Junta General, además de las
 17 establecidas en el artículo nueve de estos estatutos,
 18 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,
 19 Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios
 20 de la Sociedad. b) Fijar la retribución de los
 21 funcionarios por ella elegidos. c) Resolver acerca de
 22 la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver
 23 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
 24 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
 25 autorizado y del capital suscrito, la emisión de
 26 dividendos - acciones, la constitución de reservas
 27 especiales o facultativas, la amortización de acciones
 28 y, en general, acordar todas las modificaciones al

1 contrato social y las reformas de estatutos. f)
2 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.
3 g) Disponer el establecimiento y supresión de
4 sucursales; agencias o servicios, fijar su capital y
5 nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos
6 administrativos internos de la sociedad, inclusive su
7 propio reglamento, y definir las atribuciones de los
8 diversos administradores y funcionarios en caso de
9 conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los
10 representantes legales para firmar contratos o
11 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que
12 será fijado periódicamente por la misma Junta, así como
13 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
14 bienes inmuebles de la sociedad, sin perjuicio de lo
15 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
16 j) Autorizar a los representantes legales para otorgar
17 fianzas o garantías en representación de la sociedad o
18 para suscribir con terceras personas en obligaciones
19 adquiridas por éstas. Los representantes legales no
20 requerirán autorización de la Junta para otorgar las
21 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
22 mercaderías de la aduana o pára asegurar el interés
23 fiscal en juicios en que la sociedad sea parte, que se
24 ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el
25 otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el
26 presupuesto y el plan general de actividades de la
27 sociedad a base de los proyectos que deberán ser
28 presentados por el Gerente General. m) Cumplir con



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

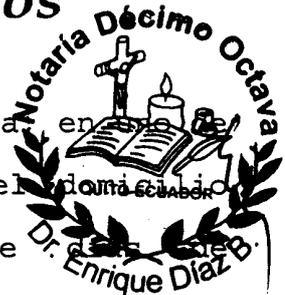


1 todos los demás deberes y ejercer todas las
 2 atribuciones que le correspondan según la
 3 presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones
 4 la misma Junta General. **Artículo Nueve: Juntas**
 5 **ordinarias.-** Las Juntas generales ordinarias se
 6 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los
 7 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 8 económico de la sociedad, para considerar los
 9 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance,
 10 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
 11 informes que le presentarán el Gerente General y los
 12 comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
 13 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
 14 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de
 15 los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución
 16 de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier
 17 otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 18 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. d)
 19 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
 20 suspensión y remoción de los administradores, aún
 21 cuando el asunto no figure en el orden del día.
 22 **Artículo Diez: Juntas extraordinarias.-** Las Juntas
 23 generales extraordinarias se reunirán en cualquier
 24 época del año en el domicilio principal de la sociedad.
 25 En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de
 26 los asuntos para los cuales fueron expresamente
 27 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
 28 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en

1 el artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.
2 Las Juntas Generales Extraordinarias podrán deliberar
3 sobre la suspensión y remoción de los administradores,
4 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
5 **Artículo Once: Presidencia y Secretaría.-** La Junta
6 General será presidida por el Presidente y a falta de
7 éste por quien la Junta designare. Actuará como
8 Secretario el Gerente General o la persona que la Junta
9 General designe, en este orden. **Artículo Doce:**
10 **Mayoría.-** Las decisiones de las juntas Generales serán
11 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas
13 en la Ley y estos Estatutos. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
15 **Trece: Convocatoria.-** Las Juntas generales ordinarias y
16 extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el
17 Gerente General de la sociedad. En caso de urgencia
18 podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
20 por ciento del capital social podrán pedir por escrito,
21 en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente general
22 de la sociedad, la convocatoria a una Junta General de
23 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
24 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
25 hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días
26 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
27 dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de
28 Compañías. La Junta General, sea ordinaria o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 extraordinaria, será convocada por la prensa, en los días
 2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
 3 principal de la sociedad, con quince días de anticipación,
 4 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
 5 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo quince
 6 del presente estatuto. La convocatoria deberá señalar
 7 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios
 8 serán especial e individualmente convocados por nota
 9 escrita además de la mención correspondiente que deberá
 10 hacerse en el aviso de prensa que contenga la
 11 convocatoria a los accionistas. **Artículo Catorce:**
 12 **Quórum.-** La junta General no podrá considerarse
 13 constituida para deliberar en primera convocatoria si
 14 no está representada por los concurrentes a ella por lo
 15 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General
 16 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
 17 de quórum se procederá a una segunda convocatoria la
 18 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
 19 fijada para la primera convocatoria. Las Juntas
 20 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
 21 número de accionistas presentes y se expresará así en
 22 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
 23 no podrá modificarse el objeto de la primera
 24 convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o
 25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
 26 disminución del capital, la transformación, la fusión o
 27 la disolución de la sociedad y, en general, cualquier
 28 modificación de los estatutos, lo hará de acuerdo con

1 lo dispuesto en la Ley. Para la verificación del quórum
2 no se esperará más de una hora desde la prevista en la
3 convocatoria. **Artículo Quince: Juntas Universales.-** No
4 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
5 Junta General se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar del territorio nacional para tratar de
8 cualquier asunto, siempre que esté presente la
9 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
10 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
11 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
12 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado. En el caso
14 previsto en este artículo, todos los socios, o quienes
15 los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción
16 de nulidad. **Artículo Dieciséis: Actas.-** Las Actas de la
17 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
18 a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
19 foliadas con numeración continua y sucesiva y
20 rubricadas una por una por el Secretario. **CAPITULO**
21 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
22 **SOCIEDAD. Artículo Diecisiete: Administración y**
23 **Representación.-** La sociedad será administrada por un
24 Presidente, por un Gerente General y por un
25 Vicepresidente Ejecutivo. **Artículo Dieciocho: DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Nombramiento y atribuciones del
27 **Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta
28 General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
 2 general. b) Representar a la compañía, legal
 3 y extrajudicialmente y administrar conjuntamente con el
 4 Gerente General de la Compañía, sujetándose a los
 5 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
 6 presentes estatutos en las operaciones ordinarias de
 7 la compañía y sin alterar aquellas obligaciones,
 8 directrices o decisiones que correspondan
 9 exclusivamente a la Junta General, al Vicepresidente
 10 Ejecutivo o al Gerente General. c) Elaborar el
 11 presupuesto anual conjuntamente con el Gerente General
 12 y el plan general de actividades de la compañía y
 13 someterlos a la aprobación de la Junta General. d)
 14 Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones
 15 y de las Leyes de la República en la marcha de la
 16 sociedad. e) Supervigilar la gestión del Vicepresidente
 17 Ejecutivo y demás funcionarios de la sociedad. f)
 18 Firmar junto con el Gerente General los títulos de
 19 acciones. g) Cumplir con todos los demás deberes y
 20 ejercer todas las demás atribuciones que le
 21 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones
 22 o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

23 **Artículo Diecinueve: DEL GERENTE GENERAL.- Nomenclatura**
 24 **y Atribuciones del Gerente General.-** El Gerente General
 25 será nombrado por la Junta General y tendrá los
 26 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
 27 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y
 28 administrar conjuntamente con el Presidente la

1 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
2 que le imponen la ley y los presentes estatutos. b)
3 Dirigir e intervenir en todos los negocios y
4 operaciones de la sociedad con los requisitos señalados
5 en estos Estatutos. c) Abrir cuentas corrientes
6 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
7 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
8 nombre y por cuenta de la sociedad conjuntamente con el
9 Presidente. d) Firmar contratos o contratar préstamos,
10 sujetándose a las limitaciones que periódicamente le
11 señale la Junta General. e) Comprar, vender o hipotecar
12 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
13 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
14 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
15 conjuntamente con el Presidente, previa autorización de
16 la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de
17 poderes generales necesitará autorización previa de la
18 Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la
19 sociedad y dar por terminados sus contratos cuando
20 fuere conveniente para los intereses sociales,
21 ciñéndose a lo que dispone la ley. h) Tener bajo su
22 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
23 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.
24 i) Llevar los libros de Actas, de Acciones y
25 Accionistas y el libro talonario de Acciones. j) Firmar
26 junto con el Presidente los títulos de acciones. k)
27 Presentar anualmente a la Junta General un informe
28 sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balance



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y más documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente
 2 un balance de comprobación al Comisario General de Rentas
 3 además, anualmente y con la debida anticipación a la
 4 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar
 5 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias
 6 y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el
 7 presupuesto anual y el plan general de actividades de
 8 la sociedad conjuntamente con el Presidente y
 9 someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En
 10 general, tendrá todas las facultades necesarias para el
 11 buen manejo y administración de la sociedad y todas las
 12 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
 13 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado
 14 a otro funcionario u organismo. **Artículo Veinte:**
 15 **Responsabilidad del Gerente General.-** El Gerente
 16 General estará sujeto a la supervisión del Presidente
 17 y, en caso de que realizare un acto o celebrare un
 18 contrato sin las autorizaciones previstas en los
 19 artículos precedentes o a pesar de haberle manifestado
 20 su oposición al mismo el Presidente, tal acto o
 21 contrato obligará a la sociedad frente a terceros o de
 22 conformidad con el artículo doce de Ley de Compañías
 23 pero el Gerente General será personalmente responsable
 24 para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o
 25 contrato causare. **Artículo Veintiuno: Del**
 26 **Vicepresidente Ejecutivo.-** El Vicepresidente Ejecutivo
 27 será nombrado por la Junta General de Accionistas y
 28 tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1 a) Ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el
3 Gerente General o Presidente en caso de falta, ausencia
4 o impedimento de alguno de ellos. **Artículo Veintidós:**
5 **Duración de los cargos.-** El Presidente, el Gerente
6 General, el Vicepresidente Ejecutivo y los Comisarios
7 de la sociedad podrán ser o no accionistas de ésta y
8 serán elegidos por períodos de cinco años pudiendo, sin
9 embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
10 reemplazados. Al término del período podrán ser
11 reelegidos por otro nuevo período y así
12 indefinidamente. **Artículo Veintitrés: Subrogaciones.-**
13 En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
14 del Presidente, hasta que éste se reintegre a sus
15 funciones o hasta que la Junta General designe nuevo
16 Presidente, le reemplazará con todos sus deberes y
17 atribuciones el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de
18 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
19 Gerente General, hasta que éste se reintegre a sus
20 funciones o hasta que la Junta General designe nuevo
21 Gerente General le reemplazará con todos sus deberes y
22 atribuciones el Vicepresidente Ejecutivo. **CAPITULO**
23 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
24 **FISCALIZACION Y LIQUIDACION. Artículo Veinticuatro:**
25 **Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la
26 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
27 cada año. **Artículo Veinticinco: Fondo de Reserva y**
28 **Utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y



0000009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 el reparto de utilidades serán cumplidas por la Junta
2 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley
3 todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no
4 existen preferidas los beneficios repartidos
5 accionista estarán en proporción directa al valor
6 pagado de sus acciones. **Artículo Veintiséis:**
7 **Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios,
8 uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los
9 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por
10 la Ley y aquellos que les fije la Junta General.
11 **Artículo Veintisiete: Liquidador.-** En caso de
12 disolución y liquidación de la compañía actuará como
13 liquidador principal el Gerente General y como
14 liquidador suplente el Presidente salvo que la Junta
15 General designe a otras personas para ejercer dichos
16 cargos. **Artículo Veintiocho: Aporte.-** Las
17 Comparecientes, realizan el aporte de cuatrocientos
18 setenta y nueve dólares cada uno, en especie, como
19 capital pagado, de la sociedad que por este instrumento
20 se constituye. Los bienes aportados por los accionistas
21 son los siguientes y han sido valuados y aceptados por
22 los socios de conformidad con el acta de avalúo que se
23 adjunta: María de los Ángeles Vinueza Paz y Belén
24 Balarezo Fernández - Aportan un computador Biostar
25 Chips nueve tres cinco, ochenta GB siete mil doscientos
26 rpm (Sam/Max), CPU Intel P cuatro (dos punto ochenta
27 Ghz) seis tres tres, cinco uno dos Mb/DDR PC- tres tres
28 tres, Floppy tres coma cinco pulgadas uno coma cuarenta

1 y cuatro Mb, Cd Room Samsung CDW, Monitor Samsung diez
 2 y ocho pulgadas, Teclado Genius, Mouse Genius PS/ dos,
 3 Case Para P cuatro, Impresora Epson LX- trescientos
 4 Matricial, en perfecto estado de conservación y
 5 utilización, avaluados en novecientos cincuenta y ocho
 6 dólares. Los accionistas transfieren el dominio de los
 7 bienes a la Compañía, los cuales se encuentran libres
 8 de gravamen y prohibición de enajenar y totalmente
 9 pagados. Los fundadores responderán solidariamente
 10 frente a la compañía con relación a terceros por el
 11 valor asignado con las especies aportadas. **CAPITULO**
 12 **SEXTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE**
 13 **ACCIONES. Artículo Veintinueve.-** El capital suscrito de
 14 la sociedad ha sido pagado por los accionistas de
 15 acuerdo al siguiente detalle:-----

16 ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
17	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
18 María de los Ángeles Vinueza	479	\$479	\$479
19 Belén Balarezo Fernández	479	\$479	\$479
20 TOTAL	958	\$958	\$958

21 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
 22 Comparecientes declaran: a) Que no hacen reserva en
 23 provecho particular de premio, corretaje o beneficio
 24 alguno. b) Que autorizan al Doctcr Pablo Espinosa
 25 Quiroz para que, realice todas las gestiones
 26 administrativas, judiciales, extrajudiciales y todos
 27 los actos necesarios para obtener la legal constitución
 28 de esta sociedad, su correspondiente inscripción en el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Registro Mercantil y su ingreso a las entidades de las que
 2 Ley está obligada a pertenecer y conforme a la Ley de
 3 primera Junta General de Accionistas, la cual
 4 tendrá por objeto conocer y aprobar las
 5 gestiones realizadas en la constitución de esta
 6 sociedad y designar administradores. c) Que
 7 comparece a suscribir esta escritura de
 8 fundación prestando consentimiento a todos los
 9 actos constitutivos de esta sociedad a nombre de
 10 sus mandantes, dentro de los términos que tal
 11 mandato contiene. **CLAUSULA QUINTA.-** Se
 12 entenderán incorporadas a este contrato las
 13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
 14 y del Código de Comercio en todo aquello que no
 15 se hubiese establecido en estos Estatutos.
 16 Usted señor Notario, se servirá agregar las
 17 demás cláusulas de estilo para la perfecta
 18 validez y pleno efecto de la presente
 19 escritura". **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma
 20 que queda elevada a escritura pública con todo
 21 el valor legal del caso y se encuentra firmada
 22 por el Doctor Pablo Espinosa Quiroz, Abogado con
 23 matrícula profesional número tres mil ciento
 24 ochenta y siete del Colegio de Abogados de
 25 Pichincha. Para la celebración de la presente
 26 escritura pública, se han observado todos los
 27 preceptos legales del caso y leída que les fue a
 28 los comparecientes por mí el Notario, se

1 ratifican en todas y cada una de sus partes,
2 para constancia firma conmigo en unidad de acto,
3 de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

Maria de los Angeles Vinuesa Paz

9 **SRTA. MARIA DE LOS ANGELES VINUEZA PAZ**

10 **C.C.1707344360**

C.V. 0810-106.

11

12

13

14

Belen Balarezo Fernandez

15 **SRTA. BELEN BALAREZO FERNANDEZ**

16 **C.C. 170599951-2**

C.V. 125-0062.

17

18

19

20

21

22

23 **FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**

24 **OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

25

26

27

28

0000011

EQUATORIANA***** V2333Y3442
 NO. DACT. IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 EDUCACION: SUPERIOR ESTUDIANTE
 PROF. OCUP. MARCELO ARNALDO BALAREZO
 INSTITUCION: TUZ AMERICA FERNANDEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUITO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 20767/94
 FECHA DE CADUCIDAD: HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD: 574763

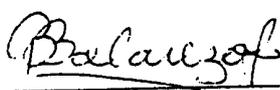
FORMA No. 
 FIRMA DE LA AUTORIDAD


 PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Notaria Décimo Octava

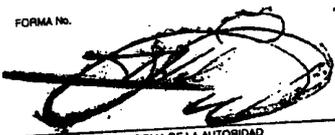
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170734435-0
 BALAREZO FERNANDEZ BELEN
 28 SEPTIEMBRE 1974
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO: 03 C 019 016
 REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 74


 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333Y2222
 NO. DACT. IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 EDUCACION: SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROF. OCUP. RENE VINUEZA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GLORIA PAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO
 FECHA DE CADUCIDAD: 25/06/2001

FORMA No. 
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

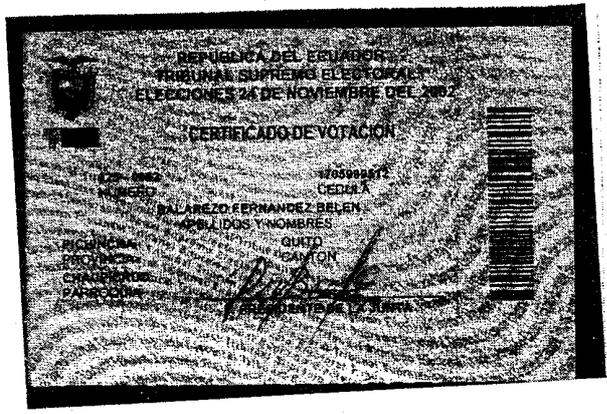
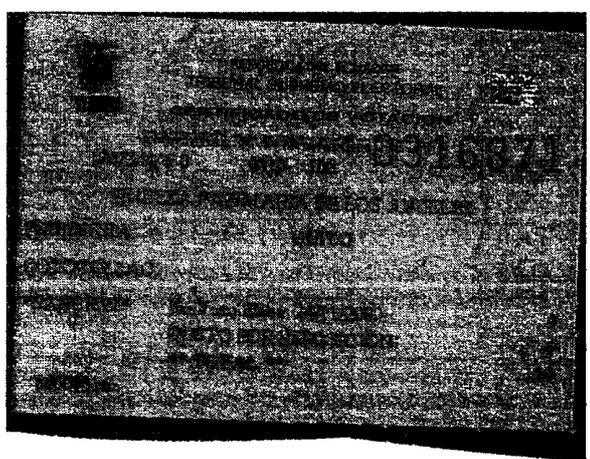

 PULGAR DERECHO

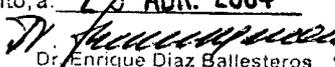
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170734435-0
 VINUEZA PAZ MARIA DE LOS ANGELES
 NOMBRES Y APELLIDOS: 01 MARZO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL: 008- 0311 06229
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979


 FIRMA DEL CEDULADO





NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 28 ABR. 2004

 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7005170

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO

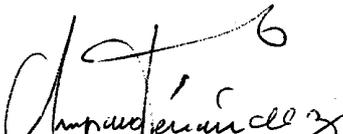
Fecha Reservación: 06/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TICKETTRAVEL S.A.**
Aprobado 1080930

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE AVALUO DE BIENES A APORTARSE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Abril del 2004 se reúnen los accionistas de TICKETTRAVEL S.A. en sus oficinas ubicadas en la Av. Comercio E 7-49 y El Tiempo de esta Ciudad de Quito.



Los accionistas presentes representan el 100% del capital pagado de la compañía y deciden instalarse en Junta Universal de Accionistas con el propósito de conocer y aprobar el informe del perito sobre el avalúo de los bienes a presentarse como aporte de capital en la constitución de la compañía.

A continuación se procede a dar lectura al informe emitido por el perito Sra. Gloria Paz quien también se halla presente en esta reunión.

Informe de Perito.-

Por medio de la presente me permito manifestarles que cumpliendo con el mandato realizado por la señoras Belén Balarezo y María de los Angeles Vinueza y luego de haber procedido a revisar los bienes materia del presente peritaje manifiesto lo siguiente:

Los bienes consisten en:

Aportan un computador Biostar Chips 935, 80 GB 7200rpm (Sam/Max), CPU Intel P4 (2.80Ghz) 633, 512 Mb/DDR PC-333, Floppy 3,5" 1,44 Mb, Cd Room Samsung CDW, Monitor Samsung 18", Teclado Genius, Mouse Genius PS/2, Case para P4, Impresora Epson LX-300 Matricial, en perfecto estado de conservación y utilización, avaluados en novecientos cincuenta y ocho dólares.

Los bienes han sido avaluados teniendo en cuenta el valor comercial de los mismos.

Luego de que se ha dado lectura al informe de la perito este es aprobado por los accionistas presentes los cuales suscriben la presente acta junto con el perito.

**Srta. Belén Balarezo Fernández
Accionista**

**Srta. Ma. De los Angeles Vinueza
Accionista**

**Sra. Gloria Paz
Perito**

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TICKETTRAVEL SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
Dr. Enrique Díaz B.

Rp...

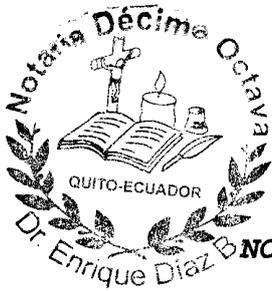


0000013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE TICKETTRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 29 de ABRIL del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.1979, de fecha 20 de MAYO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.-
Quito a, VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

ESPINO
BLANCO



B...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de mayo del año 2.004, bajo el número **1439** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TICKETTRAVEL S.A.**", otorgada el veintinueve de abril del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015375**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



